



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1871

BUENOS AIRES, 05 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0233377/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CUATROCIENTAS CUARENTA VIVIENDAS (440) viviendas en las Localidades de CAPITAL, GENERAL GÜEMES y CAMPO SANTO de la Provincia de SALTA por un monto total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 91.402.740), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

RECEIVED
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

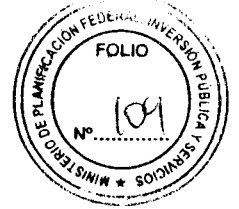
12541

10/12/14

10/12/14



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1871

FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 1.260 de fecha 16 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

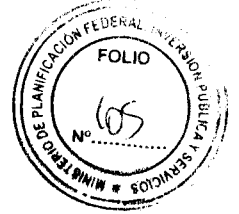
Que por Resolución N° 881 de fecha 25 de julio de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 9.048.871,26).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 222 de

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
12541
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1871

fecha 20 de octubre de 2014 y Nota CCSPRP N° 425 de fecha 6 de noviembre de 2014, opinión favorable respecto de la Segunda Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 107.602.351,61), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.150.740,35), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

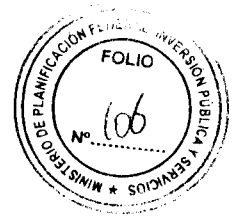
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with the number 13541 and a signature.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1871

la SUBSECRETARÍA LEGAL, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

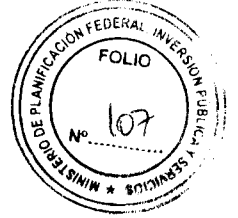
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.150.740,35) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 12541 and a large signature.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de junio de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, a efectos de financiar la construcción de CUATROCIENTAS CUARENTA VIVIENDAS (440) viviendas en las Localidades de CAPITAL, GENERAL GÜEMES y CAMPO SANTO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
12541
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°

1871

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1871

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: SALTA

N° de Obra	Código INDEC	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 2º Redeterminación - Monto 1º Redeterminación
41	66028010	926/13	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS EN ATOCHA ETAPA I - CAPITAL	Instituto Provincial de Vivienda	100	20.773.350,00	22.829.911,65	24.455.079,91	1.625.168,26
42	66028010	926/13	CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS EN ATOCHA ETAPA II - CAPITAL	Instituto Provincial de Vivienda	60	12.464.010,00	13.697.946,99	14.673.047,95	975.100,96
43	66049040	926/13	CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS EN GRAL. GUERMES	Instituto Provincial de Vivienda	80	16.618.680,00	18.263.929,32	19.564.063,93	1.300.134,61
44	66049010	926/13	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS EN CAMPO SANTO ETAPA I	Instituto Provincial de Vivienda	100	20.773.350,00	22.829.911,65	24.455.079,91	1.625.168,26
45	66049010	926/13	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS EN CAMPO SANTO ETAPA II	Instituto Provincial de Vivienda	100	20.773.350,00	22.829.911,65	24.455.079,91	1.625.168,26
			MONTO TOTAL		440	91.402.740,00	100.451.611,26	107.602.351,61	7.150.740,35

MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 35/100.- (\$ 7.150.740,35.-)